

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200070900**

En atención a los documentos aportados y por ser necesario, al amparo del artículo 90 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane la demanda en los siguientes aspectos:

1.º Adecuar las pretensiones de la demanda conforme a la proyección de pagos aportada para el año 2020, en lo que respecta a los valores y fechas de exigibilidad.

2.º Precisar si las cuotas de capital en mora cuya ejecución se pretende incluyen los intereses remuneratorios o de plazo u otros conceptos, y en caso afirmativo, separarlos en pretensiones independientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 14, hoy 09 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa76c4d35d400884407e521d53c56c2d5e815cfc990ce62a9172597a67b
d2dd**

Documento generado en 08/02/2021 06:40:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**